BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Diógenes H. Fernández
Gobernador.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley Nº 209, que autoriza al Ministro de Finanzas a tomar las medidas correspondientes para que la Contraloría y Auditoría General de la República y la Tesorería Nacional, eliminen el sobregiro interno en el Fondo 100 General del Presupuesto del año 1964, y dicta otras disposiciones en cuanto al mismo Fondo del Presupuesto para el año 1966.
(G. O. Nº 8984, del 18 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

NUMERO 209

CONSIDERANDO que el Gobierno del Triunvirato en la ejecución del Presupuesto del año 1964 y por falta de disponibilidad en el Fondo 100-General de ese Presupuesto, autorizó asignaciones y desembolsos que excedieron la capacidad de este Fondo, en la suma de RD$11,571.304.84, amparando tal exceso en los recursos existentes en los Fondos Especiales y Municipales;

CONSIDERANDO que el sobregiro en el Fondo 100-Gene-

ral se iba produciendo a expensas de otros recursos del Estado (Fondos Especiales y Municipales), como se ha expresado en el Considerando anterior, lo que daba lugar a que se fuera operando una compensación dentro de los balances existentes en el Banco de Reservas de la República Dominicana, institución depositaria de todos los fondos del Gobierno, sin que se produjera ningún sobregiro en dicho banco;

CONSIDERANDO que el sobregiro en el Fondo 100-General quedó establecido definitivamente el 31 de marzo de 1965, que es la fecha de cierre del presupuesto del año anterior, no habiéndose dictado después de esta fecha ni antes del 24 de abril del 1965, ninguna disposición legal encaminada a regularizar esta situación;

CONSIDERANDO que con motivo del conflicto bélico iniciado el 24 de abril de 1965, las operaciones presupuestarias quedaron desarticuladas, anormalidad esta que fue comprobada por el Gobierno Propisional a fines del mes de octubre del mismo año, según informe preparado por la Dirección del Presupuesto, remitido al Poder Ejecutivo mediante oficio Nº 141 de fecha 28 de octubre del 1965;

CONSIDERANDO que la situación anormal en las operaciones presupuestarias se mantuvo hasta el 31 de diciembre de 1965. Ante tal situación el Ministro de Finanzas requirió de la Contraloría y Auditoría General de la República que ordenara la apertura de nuevas cuentas para el año 1966 con el propósito de desligar todas las operaciones del año 1965 donde está incluído el sobregiro del Fondo 100-General, Presupuesto año 1964;

CONSIDERANDO que en fecha 31 de marzo del 1966, al hacerse el cierre de las operaciones del Presupuesto del año 1965, y de conformidad con los términos del oficio Nº 1342 fechado a 18 de abril de 1966 del Contralor y Auditor General de la República, el sobregiro que corresponde al Presupuesto del año 1964 refleja estar compensado con los fondos señalados en el citado oficio No. 1342.

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se autoriza al Ministro de Finanzas a tomar las medidas correspondientes para que la Contraloría y Auditoría General de la República y la Tesorería Nacional, eliminen el sobregiro interno en el Fondo 100- General del Presupuesto del año 1964, ascendente a la suma de RD$11,571,304.84, compensándolo con los valores que figuran en las cuentas de control de ambos organismos, en los Fondos 100, 200, 205, 900, 1,000 y 6,000, al 31 de marzo de 1966.

Art. 2.—Se dispone que la partida de RD$2,910,374.90, que ha sido prevista en las apropiaciones del Presupuesto para el año 1966, Fondo 100-General, Capítulo 5-1 "Deuda Pública", sea programada para redistribuir los valores que fueron compensados en el sobregiro señalado en el artículo anterior, destinado al "Plan de Ayuda de la AID", año 1962, la suma de RD$1,503,473.46 y a la "Cesión de Créditos hecha por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica a la República Dominicana", año 1963, la cantidad de RD$163,579.74, por provenir, ambas partidas, de acuerdos internacionales, y la suma de RD$1.243.321.70 correspondiente a valores pendientes de entrega a la Liga Municipal Dominicana, al 31 de diciembre de 1965.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY